

Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, por el que se modifica la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y se establece el control metrológico CEE; la Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida, transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, así como la Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2006, de 3 de octubre, para la designación y control de los organismos notificados y organismos de control metrológico, establecen los requisitos que han de cumplir los organismos de control metrológico para ser designados, junto la forma de evaluar este cumplimiento, así como los módulos utilizados para la evaluación de la conformidad y su desarrollo.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero

Conceder a la Fundación para el Fomento y la Innovación Industrial a través del Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos (LACAINAC), la prórroga como organismo de control metrológico para la ejecución del procedimiento de evaluación de la conformidad denominado módulo F (declaración de conformidad con el modelo basada en la verificación del producto) de los instrumentos recogidos en la Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos, dentro del marco establecido en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

Segundo

Continúan vigentes el resto de prescripciones recogidas en la Resolución de designación original de fecha 30 de noviembre de 2007.

Tercero

La presente prórroga extiende su validez hasta el 15 de julio de 2009.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 15 de enero de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/2.096/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 30 de enero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de cuatro líneas en carretera M-50, sin número, parcela referencia catastral 8844702VK26845, líneas a ST “Prado de Santo Domingo”, en el término municipal de Alcorcón (28922 Alcorcón), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

2008P1556

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.
- Ubicación de la instalación: Carretera M-50, sin número, parcela referencia catastral 8844702VK26845, líneas a ST “Prado de Santo Domingo”, en el término municipal de Alcorcón.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P1556 ILE3529		428750	4464556	269
Nueva		428914	4464442	45
1	Subterránea	/HEPRZ1-26/45 kV, 500 mm², Al		
2008P1556 ILE3528		428750	4464556	269
Nueva		428914	4464442	45
1	Subterránea	/HEPRZ1-26/45 kV, 500 mm², Al		
2008P1556 ILE3527		428750	4464556	269
Nueva		428914	4464442	45
1	Subterránea	/HEPRZ1-26/45 kV, 500 mm², Al		
2008P1556 ILE3526		428750	4464556	269
Nueva		428914	4464442	45
1	Subterránea	/HEPRZ1-26/45 kV, 500 mm², Al		

- Presupuesto total: 135.437,35 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de enero de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/2.002/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la ejecución y se declara la utilidad pública de las instalaciones definidas en el proyecto denominado “Ramal de suministro a El Escorial”, en el término municipal de El Escorial (Madrid).

2007 PG 85

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

“Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, en escrito de fecha de 19 de enero de 2007 solicita el reconocimiento de Utilidad Pública y Autorización Administrativa para la ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto “Ramal de suministro a El Escorial”, en el término municipal de El Escorial (Madrid).

Segundo

“Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, en escrito de fecha de 26 de febrero de 2008 informa de la modificación del

proyecto y solicita nuevamente el reconocimiento de Utilidad Pública y Autorización Administrativa para la ejecución de las instalaciones definidas en la «Revisión 2 del proyecto “Ramal de suministro a El Escorial”», en el término municipal de El Escorial (Madrid).

Tercero

Acompaña a dicha solicitud proyecto de las instalaciones denominado “Revisión 2. Ramal de suministro a El Escorial”, realizado por don Ignacio Javier Franco González, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales en fecha de 18 de febrero de 2008, con número de visado 200512423.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, y el Decreto 115/2008, de 24 de julio; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 21/1992, de Industria; el Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, de Liberalización Industrial; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias IGC 01 a 11; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos; la Orden 3929/1996, de 27 de junio, del Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, sobre Autorización y Puesta en Servicio de Instalaciones de Servicio Público de Gas Canalizado, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo

Mediante Resolución de fecha de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, se otorgó a “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de El Escorial (Madrid).

Tercero

Por Resolución de fecha 22 de septiembre de esta Dirección General se sometió a información pública la solicitud de reconocimiento de Utilidad Pública y Autorización Administrativa para la ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto “Ramal de suministro a El Escorial”, en el término municipal de El Escorial (Madrid) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2008). Transcurrido el período de información pública no se ha recogido ninguna alegación.

Cuarto

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se han seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de gas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Declarar la Utilidad Pública y autorizar a “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Revisión 2. Ramal de su-

ministro a El Escorial”, en el término municipal de El Escorial, sujeta a las siguientes condiciones:

Primera

En todo momento se deberá cumplir cuanto establecen los Reglamentos mencionados en el punto primero de los fundamentos de derecho y cuantos otros entren en vigor y le sean de aplicación.

Segunda

Las instalaciones cuya ejecución se autoriza por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto citado en el punto tercero de los antecedentes de hecho, y cuyos datos básicos son:

1. Descripción de las instalaciones:
 - Presión máxima de servicio: 16 bar (APA).
 - Ramal APA conectado en la posición T-05 de “Enagás”, en acero 6” API 5L. La longitud aproximada de la canalización es de 540 metros.
 - Estación de Regulación y Medida APA/MPB de 5.000 m³(n)/h.
2. Presupuesto de las instalaciones: El presupuesto objeto de esta autorización asciende a 138.566 euros.
3. La ejecución de las instalaciones se realizará en el plazo de doce meses, contados desde la fecha de la presente autorización.

Tercera

Cualquier modificación que afecte a condiciones significativas del proyecto requerirá la autorización de esta Dirección General.

Cuarta

Para la puesta en servicio definitiva de la red de distribución, el solicitante presentará en esta Dirección General, la documentación exigida por la Orden 3929/1996, de 17 de junio, del Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.

El reconocimiento y supervisión de las pruebas reglamentarias de las instalaciones se realizará por una EICI.

La empresa suministradora comunicará con tres días hábiles de antelación, como mínimo, la fecha en que se realizarán dichas pruebas.

La instalación de la red de distribución podrá ponerse en servicio provisional una vez la empresa suministradora haya presentado en esta Dirección General y esta haya diligenciado las actas de reconocimiento y pruebas levantadas en campo por la EICI con resultado satisfactorio.

Quinta

La afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones se concreta en la siguiente forma:

Afecciones a fincas particulares:

1. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.
2. Para las canalizaciones:
 - 2.1. Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 3 metros de ancho, a lo largo de la conducción, 1,5 metros a cada lado del eje de la tubería, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:
 - Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto.
 - Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
 - Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
 - Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

- 2.2. Contigua a la zona de servidumbre permanente antes detallada existe una zona de seguridad definida en la norma UNE 60-305-83, que se extiende hasta 5 metros a cada lado del eje de la tubería, en la cual la ejecución de excavaciones u obras puede representar un cambio en las condiciones de seguridad de la canalización y en la que no se dan las limitaciones anteriores ni se prohíben las obras incluidas como prohibidas en la zona de servidumbre de paso, siempre que se informe previamente al titular de la instalación para la adopción de las acciones oportunas que eviten los riesgos potenciales para la canalización.
- 2.3. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.
3. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:
 - 3.1. Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.
 - Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
 - 3.2. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo, y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Sexta

Los cruces especiales con bienes de uso o servicio público se realizarán, en todo caso, de acuerdo con los condicionados impuestos por los organismos de que dependan.

Séptima

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta Autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Octava

Esta Autorización es independiente de las que corresponda otorgar a otros organismos.

Novena

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, esta Resolución habrá de ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comunicada a los afectados.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de febrero de 2009.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(02/2.311/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de dos líneas subterráneas y reforma de una línea aérea a 20 kV, a instalar en calle Pedernal, sin número, en el término municipal de Galapagar (Madrid), solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de dos líneas subterráneas y reforma de una línea aérea, cuyas características son las siguientes:

2008P1617

- a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", con domicilio en calle Ruy González Clavijo, número 1, 28005 Madrid.
 - b) Ubicación de la instalación: En calle Pedernal, sin número, en el término municipal de Galapagar.
 - c) Objeto de la instalación: Mejorar la arquitectura de red existente en la zona.
 - d) Características principales:
 - Instalación de dos líneas subterráneas:
 - 2008P1617 ILE3530, simple circuito, a 20 kV de tensión, 350 metros de longitud, con conductor HEPRZ1-26/45 kV, de 1.000 milímetros cuadrados, en Al + H16, con origen en CT "Guijo 1", en calle Pedernal, coordenadas UTM: X = 413584 e Y = 4495533, y final en paso aéreo-subterráneo proyectado en apoyo número 22, coordenadas UTM: X = 413702 e Y = 4495424.
 - 2008P1617 ILE3531, simple circuito, a 20 kV de tensión, 350 metros de longitud, con conductor HEPRZ1-26/45 kV, de 1.000 milímetros cuadrados, en Al + H16, con origen en CT "Guijo 1", en calle Pedernal, coordenadas UTM: X = 413584 e Y = 4495533, y final en paso aéreo-subterráneo proyectado en apoyo número 22, coordenadas UTM: X = 413702 e Y = 4495424.
 - Reforma de una línea aérea (2008P1617 ILE3532), simple circuito, a 20 kV de tensión, 64 metros de longitud, con conductor 100 Al/S1 A, con origen en apoyo número 22, coordenadas UTM: X = 413702 e Y = 4495424, y final en nuevo apoyo proyectado número 48, coordenadas UTM: X = 413653 e Y = 4495417.
- Asimismo, se desmontarán dos tramos de línea aérea, desde el apoyo número 22 hasta el apoyo número 52 y los apoyos números 52, 51 y 47, y otro tramo de línea aérea desde el apoyo número 48 hasta el apoyo número 50, desmontando los apoyos números 50, 49 y 48, en este último tramo se instala un nuevo apoyo. Se realizará el tendido de un nuevo vano entre dicho apoyo al número 22.
- e) Presupuesto total: 2.534.581,01 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto cuya relación se inserta al final de este anuncio y para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de febrero de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.